

Comité de Representantes



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

VIGENCIA DEL PRIMER Y SEGUN-
DO PROTOCOLO ADICIONAL AL
ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
PARA LA LIBERACION Y EXPAN-
SION DEL COMERCIO INTRARRE-
GIONAL DE SEMILLAS

ALADI/CR/d1 557
REPRESENTACION DEL PERU
15 de mayo de 1996

Montevideo, 10 de mayo de 1996

Nº 7-5-z/51

La Representación Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría General de la ALADI, y tiene a honra hacerle llegar copia del Decreto Supremo Nº 007-96-ITINCI, que pone en vigencia el Primer y Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 del presente mes.

La Representación Permanente del Perú hace propicia la oportunidad para renovar a la Honorable Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

A la Honorable
Secretaría General de la ALADI
Presente.-

MITINCI

Ponen en vigencia el Primer y Segundo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial para la liberación y expansión del comercio intrarregional de semillas.

DECRETO SUPREMO Nº007-96-ITINCI

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 24-95-ITINCI, publicado el 21 de agosto de 1996, se puso en vigencia el Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas - ALADI/AAP.AG/2, suscrito en el marco de la ALADI;

Que, con fecha 29 y 30 de agosto de 1995 se suscribieron el Primer y el Segundo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas - ALADI/AAP.AG/2, mediante los cuales se aprueba la Lista Común de Semillas beneficiadas por el Programa de Liberación del Acuerdo y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Comité de Semillas, respectivamente.

Que, es necesario incorporar dichos Protocolos Adicionales del ALADI/AAP.AG/2 a la legislación nacional;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley 25831 - Ley Orgánica del Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (MITINCI);

DECRETA

Artículo 19.- Póngase en vigencia, publíquese y aplíquese, a partir de las respectivas fechas de suscripción, el Primer y Segundo Protocolos Adicionales al Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas - ALADI/AAP.AG/2.

Artículo 20.- Corresponde al Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, comunicar las disposiciones que fueron pertinentes sobre la aplicación y alcances del Acuerdo ALADI/AAP.AG/2 y sus modificaciones.

Artículo 39.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Dado en Casa de Gobierno, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

LILLIANA CANALE NOVELLA

Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.